

16803 *ORDEN de 24 de mayo de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.179 interpuesto por don Tomás Caviedes Sánchez.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 11 de noviembre de 1987, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 45.179, interpuesto por don Tomás Caviedes Sánchez, sobre adjudicación lotes parcelas, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Inadmitir el presente recurso contencioso-administrativo por tener por objeto no susceptible de impugnación; sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este recurso jurisdiccional.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia que ha sido apelada por el recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 24 de mayo de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

16804 *ORDEN de 30 de mayo de 1988 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.566, promovido por la Sociedad Cooperativa Limitada Olivarrera «Nuestra Señora de Guadalupe».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 22 de julio de 1987, sentencia firme en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.566, promovido por la Sociedad Cooperativa Limitada Olivarrera «Nuestra Señora de Guadalupe», sobre abono de diferencia de precio en venta de aceite, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada el día 15 de marzo de 1984 por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso 43.566; sin hacer expresa condena de costas en segunda instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 30 de mayo de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

16805 *ORDEN de 30 de mayo de 1988 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 579/1987, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.969, promovido por «El Granero Local de Pitillas, Sociedad Cooperativa Limitada».*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 1 de diciembre de 1987, sentencia firme en el recurso de apelación número 579/1987 interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.969, promovido por «El Granero Local de Pitillas, Sociedad Cooperativa Limitada», sobre comercialización de cebada, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de la Entidad "El Granero Local de Pitillas, Sociedad Cooperativa Limitada", contra la sentencia de la Audiencia Nacional de 4 de octubre de 1985, confirmatoria de las Resoluciones de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios de 4 de enero y 26 de abril de 1983, relativas a resolución de contrato de comercialización de cebada, campaña 1981/1982. Sin que haya lugar a una condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 30 de mayo de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

16806 *ORDEN de 30 de mayo de 1988 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.248, interpuesto por don Aurelio Fernández Álvarez.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 13 de noviembre de 1987, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 45.248, interpuesto por don Aurelio Fernández Álvarez sobre fitosanitarios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Aurelio Fernández Álvarez contra la Resolución de la Dirección General de Política Alimentaria, de fecha 22 de octubre de 1984, así como frente a la también resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 29 de marzo de 1985, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Anular y anulamos tales Resoluciones por su disconformidad a derecho, con las inherentes consecuencias legales y singularmente la de dejar sin efecto la sanción por ellas impuesta al recurrente. Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el Letrado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 30 de mayo de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

16807 *ORDEN de 30 de mayo de 1988 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.460, interpuesto por don José Lucena Muñoz y hermanos.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 14 de septiembre de 1987, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 43.460 interpuesto por don José Lucena Muñoz y hermanos sobre Plan General de Transformación de la Zona Regable del Genil-Cabra; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por la Abogacía del Estado, así como el recurso contencioso-administrativo interpuesto por los siguientes recurrentes:

1. Don José Lucena Muñoz.
2. Doña Carmen Lucena Muñoz.
3. Don Antonio Lucena Muñoz, y

4. Doña María Paz Lucena Muñoz contra la desestimación presentada, por silencio administrativo, de su petición del día 7 de octubre de 1980, de que se anulase el expediente que comprende el Plan General de Transformación de la zona regable del Genil-Cabra, en los trámites cuya infracción se denuncia, así como frente a la desestimación, tanto presunta como expresa, esta última a virtud de resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 3 de octubre de 1983, del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tales Resoluciones, por su conformidad a derecho en cuanto a las motivaciones impugnatorias de las mismas ahora examinadas se refiere.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por los recurrentes y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 30 de mayo de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.